

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1706.
 Correo de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 14 de Octubre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos. Ejemplar atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 228

Advertencias. - 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios - SUSCRIPCIONES. - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 32

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el "carbunco bacteriano" en el término municipal de El Burgo Ranero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Septiembre de 1949. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 8 de Octubre de 1949.
 3000 El Gobernador Civil,
 J. V. Barquero

Diputación provincial de León

Concurso de suministro de placas para la Tasa de Rodaje en esta provincia. Por el presente anuncio se saca a concurso el suministro de placas para el servicio arriba mencionado, señalándose el día 3 de Noviembre a las trece horas para la apertura de

pliegos de proposición y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª.—Es objeto del presente concurso el suministro de:

a).—Cuarenta y cinco mil (45.000) placas de aluminio o cinc, grabadas por procedimiento químico inalterable a las inclemencias del tiempo, de color blanco y rojo, de forma circular con un diámetro de 8 cms. y con el texto siguiente: Tasa de rodaje. León. (Escudo de la provincia).—Agricultor.—(Numeración correlativa).—Año 1949.—El modelo estará de manifiesto en la Intervención General de esta Diputación. Estas placas llevarán dos taladros en los extremos con el fin de ser fijadas en los carros.
 b).—Mil (1.000) placas con las mismas características, pero sustituyendo la palabra «agricola» por «industrial». Deberán ir igualmente numeradas correlativamente.
 c).—Quinientas (500) placas con iguales características, pero sustituyendo la palabra «agricola» por «carros». El diámetro de estas placas será de seis cms.
 d).—Quince mil (15.000) placas con las mismas denominaciones, pero suprimiendo ahora la palabra «agricola». La forma de éstas será un triángulo equilátero de 8 centímetros de largo y en la parte izquierda le faltará un trozo de dos

centímetros. Llevarán asimismo dos ranuras para sujetar los cintillos situadas ambas en la parte opuesta al vértice y en el lado izquierdo, donde aparece defectuoso el triángulo. Igualmente es objeto de este concurso y dentro de este apartado, los treinta mil cintillos que para estas placas se requieren, debiendo ser su longitud de 13 cms.

2.ª.—El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad con sus correspondientes cintillos, antes del 15 de Enero de 1950.

3.ª.—En el caso de ser preciso mayor número de placas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo no superior a 15 días y al tipo del remate.

4.ª.—Si el contratista no entregara las placas objeto de este concurso dentro del plazo señalado en el presente pliego, incurrirá en la multa de 100 pesetas diarias durante el tiempo que exceda de dicho plazo, haciéndose efectivo el importe de la misma en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, ampliable a las Diputaciones.

5.ª.—Como garantía del cumplimiento del presente contrato habrán de constituir los licitadores previamente a la presentación de los pliegos, una fianza provisional de 4.000

pesetas, elevándola a definitiva equivalente al 4 por 100 del tipo de concurso. Esta fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, debiendo depositarse en la Depositaria Provincial.

6.^a.—La Diputación podrá rescindir este contrato por falta de rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, sin perjuicio de imponer las sanciones consignadas en la Base 4.^a, renunciando aquél a toda reclamación contra el acuerdo de rescisión.

7.^a.—Se tendrá en cuenta en este concurso cuanto establece y le sea de aplicación el expresado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.^a.—Los precios máximos que servirán de base a este concurso son: Para las placas comprendidas en los apartados a) y b), 3 ptas. cada una.

Para las figuradas en el apartado c), 2,50 ptas. placa, y para las comprendidas en el apartado d), 1,50 pesetas placa y dos cintillos.

9.^a.—Los que deseen tomar parte en este concurso podrán acudir por sí o representados por otra persona por poder Notarial que será bastantado a su costa por un Letrado de la localidad.

10.^a.—Los pliegos de proposición se presentarán en la Intervención General de esta Diputación, en las horas de diez a trece, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el día 2 de Noviembre, procediéndose al siguiente día a las doce horas, a la apertura de pliegos, acto que tendrá lugar en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado y del Notario a quien por turno le corresponda autorizar el acto.

11.^a.—Queda obligado el rematante a pagar la inserción de los anuncios de concurso, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acto, y en general toda clase de gastos, incluso los de formalización de este contrato.

12.^a.—El contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre protección a la industria nacional, justificándose la proceden-

cia de los artículos con el correspondiente Certificado de Productor Nacional. Igualmente serán de observancia cuanto establece a este respecto el Decreto de 26 de Enero de 1944.

13.^a.—Se entenderá que el contrato se hace a riesgo y ventura por el rematante que por ninguna causa podrá pedir alteración de precios o rescisión y la responsabilidad en que incurra le será exigida por vía de apremio mediante el procedimiento administrativo.

14.^a.—Las proposiciones deberán reintegrarse con póliza de 4,75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, debiendo redactarse con letra clara, sin enmienda ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo de proposición que se inserta a continuación, siendo desechadas en el acto las que no lleven estos requisitos.

15.^a.—El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, quedando sometido expresamente a la jurisdicción y competencia del los Tribunales de la Corporación contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Octubre de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, correspondiente al día de de 1949 y conformándose con las reglas y condiciones que rigen para el suministro de placas con destino a la Tasa de Rodaje para la Excm. Diputación Provincial de León, se compromete a proveerlas en la forma en que se establece en la base primera, al precio de (aquí se detallarán los artículos objeto de este suministro, consignándose el precio en letra por cada uno de los que son objeto del concurso).

(Fecha y firma del licitador)

3005 Núm. 722.—289,00 ptas.

ANUNCIO

DISTRITO MINERO DE LEON

Por esta Jefatura de Minas han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes siguientes:

Número del expediente	Nombre de la concesión	Clase de mineral	Hectáreas	TERMINO	Concesionarios
11.048	Mariate.....	Carbón.....	107	Sabero.....	Domingo López Alonso.
11.089	Raposa Tercera.....	Idem.....	100	Cistierna.....	Ezequiel Echevarría Castañón.
11.150	Luz.....	Idem.....	101	Valdesamario.....	Pedro González Palomo.
11.214	María Teresa.....	Idem.....	115	Vegamián y Reyero.....	Félix Población Población.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiendo que contra dicha declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.
León, 4 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.

Administración municipal

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Gordaliza del Pino	2961
Mansilla Mayor	2986
Valderrueda	2990
Los Barrios de Luna	2994
Valdemora	2997
Pedrosa del Rey	3002
San Emiliano	3003
Canalejas	3004

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Matanza de los Oteros	2949
Gordoncillo	2975
Matallana de Torío	2977
Mansilla Mayor	2986
Cistierna	2995
Fresno de la Vega	2998
Pedrosa del Rey	3002

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Gordaliza del Pino	2961
Matallana de Torío	2977
Valderrueda	2990
San Emiliano	3003

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Valderrueda	2990
Pedrosa del Rey	3002
Canalejas	3004

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sementera, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña de 1949-59, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de veintidós días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino	2961
Valderrueda	2990

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecnaria para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Gordaliza del Pino	2961
Valderrueda	2990
Los Barrios de Luna	2994
Valdemora	2997
Pedrosa del Rey	3002
San Emiliano	3003

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mérito copiados literalmente dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes de una como demandante D. Luis Mazo Burón, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta localidad, representado por el Procurador D. José Luera y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz, y de otra, como demandados D. Juan Antonio Rodríguez Alvarez y su esposa D.ª Dolores Cuadrado Carrera,

mayores de edad, labradores y vecinos de Cobas (Orense) declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Luis Mazo Burón, contra D. Juan Antonio Rodríguez Alvarez y su esposa D.ª Dolores Cuadrado Carrera, debo condenar y condeno a ambos demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia y mancomunada y solidariamente, satisfagan al demandante la suma de diez mil quinientas pesetas, con las del interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, a contar desde el día catorce de Febrero último, fecha de la interposición judicial, solicitando las diligencias preparatorias de ejecución, hasta su completo pago, e imponiéndoles expresamente todas las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente, si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes D. Juan Antonio Rodríguez Alvarez y su esposa D.ª Dolores Cuadrado Carrera, se extiende el presente en León a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2968 Núm. 715.—102,00 ptas.

Requisitoria

Baizán Baizán, Luciano, hijo de Calixto e Isabel, natural de Casomera (Asturias), de estado casado, almadreñero de oficio, de 49 años de edad, domiciliado últimamente en los pueblos de Concejo de Aller-Casomera (Asturias), Santa Lucía de Ciñera (Gijón) y Pola de Busdongo (León), procesado por el delito de bandidaje y terrorismo en el sumario 503-44, comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente ante D. Mauricio Pardo Aguinaga, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Especial, sito en la calle Tantín, número 14, de esta Capital, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde. Asimismo ruego a las Autoridades Civiles y Militares la búsqueda, captura e inmediata puesta a mi disposición del individuo emplazado.

Santander, 10 de Octubre de 1949.
—El Comandante Juez Militar Especial, Mauricio Pardos Aguinaga.

2993

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que con el número 505 del año 1949 me hallo instruyendo contra D.^a Jacoba Modino por cuotas subsidio familiar y otros he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Tres bombos de gragear, de cobre, con sus correspondientes transmisiones, valorados en 3.600 pesetas.

Un motor eléctrico de 2 H. P. valorado en 1.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintisiete de Octubre y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a 8 de Octubre de 1949.—[J. Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

2955

Núm. 718.—54 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que con el número 332 del año 1949 me hallo instruyendo contra Don Nicolás Alonso Casado por cuotas Seguro Enfermedad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una caja registradora marca «Ugen», seminueva, tasada en 4.000 pesetas.

Una cefetera marca «Ideal», de seis puertas, tasada en 2.000 ptas.

SeSENTA mesas de marmol, propias para café, tasada en 1.200 pesetas.

Cien sillas de madera propias para café, tasada en 500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis de Octubre y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Dapena Mosquera.

—El Secretario, E. de Paz del Río.

2956

Núm. 719.—57,00 ptas.

Anuncios particulares

Notaria de D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, de Ponferrada

Yo, D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Ponferrada.

Hago constar: Que a requerimiento de D. Francisco García Merayo, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Químicas y vecino de Priaranza, y como representante de los regantes de la «Presa de las Pozas», conocido también por «Prao Concejo», se ha iniciado Acta de Notoriedad, que autorizará el Notario de Ponferrada D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, con fecha primero del actual, para justificar el aprovechamiento de mil setecientos cincuenta litros de agua por segundo, durante todos los días del año, derivados del río Sil, y punto conocido por «Las Pozas», en término de Villalibre, finalizando en Santalla, Ayuntamiento de Priaranza, lo que mediante este edicto se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar los expresados dere-

chos, caso de considerarse perjudicados.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo 70 del vigente Reglamento para la aplicación de Ley Hipotecaria.

Ponferrada, a 22 de Septiembre de 1949.—El Notario, Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde.

2966

Núm. 716.—64,50 ptas.

Notaria de Don Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

En la Notaria de este Distrito, se tramita Acta de notoriedad con el fin de acreditar la adquisición por prescripción, del siguiente

Aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del Arroyo de las Galianas, el cual se nutre de varios manantiales, situados en las laderas de los montes Columbón, La Solana y La Corrada, jurisdicción del pueblo de Llamas. La toma de aguas se hace en término de Villablino; se riegan con ellas varios prados de El Campón y de Debajo de La Devesa, y el arroyo de donde se toman es afluente del río La Cueta. Se tramita el acta a instancia de D. Angel Gancedo Alvarez y más.

Lo que se hace público con el fin de que, cuantos se consideren perjudicados, puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría, en plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Notario, Mariano Alvarez.

2965

Núm. 714.—46,50 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa de la Huelga»

Aprobado en principio en Junta general celebrada el día 18 del pasado mes de Septiembre, los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riego de esta Comunidad, se convoca nuevamente a Junta general de todos los dueños y usuarios de las aguas de la Presa de la Huelga y sus dos ramales de Las Pozas y Prado del Concejo, para el próximo día 11 de Noviembre y hora de las 12 de su mañana, en el lugar denominado «Casa Jacinto» de este pueblo de Villalibre, a fin de proceder al examen y aprobación definitiva en su caso, de aquellos documentos, conforme a lo prevenido en el apartado 6.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884.

Villalibre, 3 de Octubre de 1949.—El Presidente, Andrés Iglesias.

2967

Núm. 713.—33,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial